



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	05001400301420210008500
Demandante	EVELIO FRANCO Y CIA S.A.S.
Demandado	COVIN S.A.
Auto	Interlocutorio Nro. 1001
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que el documento Factura de Venta Nro. F4066, aportada a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 772 y ss del C. Co., presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía a favor de **EVELIO FRANCO Y CIA S.A.S.** en contra de **COVIN S.A.**, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINCE PESOS (\$9.825.015.00)**, como capital contenido en la factura de venta adosada a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **07 de febrero de 2020** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones

o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ENRIQUE RIOS GALLEGO con T.P. 52.052 del C.S.J. en representación de la entidad demandante.

El título base de ejecución se encuentra bajo custodia del Despacho, recepcionado desde el pasado 30 de julio de 2021 entregado por el abogado demandante.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb88215fbdbb110838ba06c4c9409da4f2686d16d83ecc07b000053c6f95628e**
Documento generado en 06/08/2021 02:56:55 PM